

No.CS-92-2025

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA

CONTRATISTA: WINMEDIK EQUIPMENT S.A.S

DOCUMENTO DE IDENTIDAD. NIT: 901506652-3

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: CALLE 49B No.79-04.

TELÉFONO: 3128549220

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS BÁSICOS REQUERIDOS POR EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA PARA FORTALECER LA ATENCIÓN CLÍNICA Y PROGRAMAS DE SALUD, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1440 DEL 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

PLAZO: CINCO (05) DÍAS término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor

VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$ 35.125.610).

FECHA: 25 DE JUNIO DE 2025

Entre los suscritos a saber, **DIANA CAROLINA LÓPEZ VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1041147265 expedida en Fredonia - Antioquia, facultada por la Junta Directiva mediante acuerdo No 008 del 28 de diciembre de 2024 para contratar quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA - ANTIOQUIA**, creada mediante Acuerdo Municipal 05 de febrero de 1995, la que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra parte **MAURICIO MONTOYA CORREA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1152186164 de Medellín, que para los fines previstos en este acuerdo de voluntades en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas del estatuto contractual, acuerdo No. 002 de 2014, Manual de Contratación, Resolución No. 89 de 2014, Código de Comercio y Código Civil que le sean aplicables, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Art.195 #6. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:-** ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS BÁSICOS REQUERIDOS POR EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA PARA FORTALECER LA ATENCIÓN CLÍNICA Y PROGRAMAS DE SALUD, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1440 DEL 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:- OBLIGACIONES GENERALES:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales: 1. Dar cumplimiento al objeto del contrato estipulado en el documento que se suscribe, adelantando todas las gestiones necesarias para la ejecución del mismo en condiciones de eficiencia y calidad y de acuerdo con las especificaciones exigidas por la E.S.E. en el contrato 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales, en cumplimiento oportuno y estricto, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. Obrar con lealtad y buena fe las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado, en este caso la E.S.E. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la E.S.E. a través del Supervisor. 6. Prestar el servicio ofertado dentro de los términos establecidos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones

específicas: 1. Ejecutar el objeto del contrato y en el plazo establecido. 2. Garantizar que reemplazara los elementos, piezas o repuestos que estén defectuosos en el material o en fabricación por otros completamente nuevos con las mismas características técnicas, durante el tiempo ofrecido en la garantía 3. Atender las recomendaciones y los requerimientos presentados por la E.S.E. 4. Ofrecer la garantía sobre defectos de fábrica o de calidad de repuestos objeto de compraventa por el término indicado al momento de presentar la propuesta. 5. Entregar bien es nuevos, libre de uso, genuino y sin defectos de fabricación. 6. Presentar un informe final en medio físico y magnético donde se describa las características de los elementos marcas, seriales, cantidad y garantía. 7. El contratista se obliga a que los equipos y demás elementos entregados deberán tener una garantía de uso no inferior a un (3) años 8. Cambiar los bienes defectuosos con un máximo de quince (15) días calendario una vez realizado el requerimiento 9. Serán de cargo del contratista los costos de importación, impuestos, transporte, movilización, seguros, fletes que se causen con motivo del traslado de los equipos, dispositivos y de los elementos hasta el lugar donde se entregarán los bienes. 10. Garantizar que cuando se retire un equipo por garantía, se dejara un equipo que cumpla con las características mínimas para el apoyo en el servicio, 11. Realizar entrega de hojas de vida, registro sanitario vigente, permiso de comercialización, ficha técnica, manual de usuario y mantenimiento en idioma español, certificado de garantía del proveedor, e l cual debe estar comprendido entre 1 y 3 años, guía rápida en español, certificado de calibración según corresponda, cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos los cuales deben contemplar como mínimo 2 visitas durante el periodo de garantía, o según recomendaciones de periodicidad por parte del fabricante, certificación expedida por el representante legal donde exprese la disponibilidad de repuestos, consumibles y accesorios para el equipo por al menos 7 años después de entregado. 12. Realizar dos capacitaciones presenciales para el personal elegido por la E.S.E. una al momento de la entrega de los equipos y otra a los seis meses acerca del manejo de los equipos biomédicos, entregando soportes de las mismas 13. Realizar instalación del equipo biomédico, entregando soporte de la misma 14. Los equipos, dispositivos biomédicos deberán ser originales, deben tener excelente calidad y tecnología presentada, además deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la cotización. 15. Resolver problemas que se presenten inherentes a los equipos o accesorios, así como el apoyo técnico requeridos por el hospital en un tiempo no mayo a veinticuatro (24) horas 16. Paz y salvo municipal 17. Los demás acordes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:-** El valor total del contrato se conviene en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$ 35.125.610) IVA INCLUIDO. **CLAUSULA CUARTA: DURACION VIGENCIA Y EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) DIAS, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA: FONDO Y APROBACIONES PRESUPUESTALES.** - LA EMPRESA Social del Estado atenderá el pago de este contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 302 y 303 del 22 de mayo de 2025 **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** LA ESE, pagará al contratista el valor fijado en UN (01) SOLO PAGO de acuerdo a la certificación que emita el supervisor contra presentación de factura y los soportes para su respectiva verificación, que cumpla todos los requisitos y especificaciones requeridos, previa verificación, liquidación y autorizaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. **CLAUSULA SÉPTIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.-** De conformidad en la Ley 100 de 1993, Art.195 #6, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador oficial de la E.S.E, sino que ostenta la calidad de CONTRATISTA independiente, toda vez

que este contrato no genera relación laboral alguna por lo que no procede el pago de salario ni prestaciones sociales, por mantenimiento hospitalario. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-** 1. Designar al supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. 6. Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. 7. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación Acuerdo 007 del 03 de octubre de 2024 de la entidad, así como la normativa legal vigente. 8. Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo a la necesidad y validar pago **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La E.S.E supervisará y vigilará el cabal cumplimiento del contrato por medio de un Supervisor que para tal fin será la Subgerente Administrativa de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN.-** Este contrato se celebra en consideración de las calidades DEL CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito de la Gerencia de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES.-** Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 80 de 1983, en lo relacionado a las Cláusulas exorbitantes y la Ley 100 de 1993, Artículo 195, numeral 6º, concordante con el Decreto 780 DE 2016, Artículo 2.5.3.8.4.3.2.. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL- EL CONTRATISTA** por la duración del contrato deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar a paz y salvo con las mismas de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** Si EL CONTRATISTA fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, LA EMPRESA podrá, mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL:** Se estipula como clausula penal el cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EMPRESA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA:** Para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente, EL CONTRATISTA deberá suscribir una póliza en favor del CONTRATANTE con los siguientes amparos: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del contratante y a la satisfacción de este, una garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, a través de una compañía de seguros o de un banco legalmente autorizado y establecido en Colombia, la cual debe amparar: **A) CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será de un (1) año contado a partir de recibo a satisfacción por parte de la E.S.E. Hospital San Rafael de Venecia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días

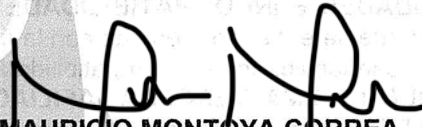
hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley, entre ellos, la conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO-** Por parte DE EL CONTRATISTA: Certificado Judicial, Certificado de Antecedentes disciplinarios, formato hoja de vida de la función pública, copia de la tarjeta profesional, Cédula de Ciudadanía y seguridad social. Por parte de la EMPRESA: Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la apropiación presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO-** Para todos los efectos pertinentes para el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Venecia.

Dado en Venecia, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2025

Para constancia,

LA EMPRESA:


DIANA CAROLINA LOPEZ VÁSQUEZ
Gerente
Hospital San Rafael
Gerente
Venecia


MAURICIO MONTOKA CORREA
R/L. Contratista

Elaboro: Idalba Castro V

Vo.Bo. -Asesor Jurídico

ACTA DE INICIO

No.CS-92-2025

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA

CONTRATISTA: WINMEDIK EQUIPMENT S.A.S

DOCUMENTO DE IDENTIDAD. NIT: 901506652-3

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: CALLE 49B No.79-04.

TELÉFONO: 3128549220

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS BÁSICOS REQUERIDOS POR EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA PARA FORTALECER LA ATENCIÓN CLÍNICA Y PROGRAMAS DE SALUD, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1440 DEL 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

PLAZO: CINCO (05) DÍAS TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR

VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$ 35.125.610).

FECHA: 25 DE JUNIO DE 2025.

CONSIDERANDO:

Que entre **LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA** y **WINMEDIK EQUIPMENT S.A.S** identificada con Nit : 901506652-3, representada legalmente por Mauricio Montoya Correa, identificado con C.C. 1152186164, se celebró el contrato de suministro según objeto y condiciones arriba indicadas.

Que se cumple con los demás requisitos para la ejecución del contrato incluida la disponibilidad presupuestal, las partes

ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio del contrato.
2. Fijar como fecha de inicio 25 de junio de 2025.
3. Fijar como fecha de terminación el día treinta (30) de junio de 2025.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron el 25 de junio de 2025.


Supervisor

Subgerente Administrativa


Contratista
Mauricio Montoya Correa